

D. Pere Gil Sanchis, Subdirector General de la Caixa d'Estalvis de Terrassa, entidad de ahorro con domicilio social en la Rambla d'Ègara, núm. 350, de esta ciudad, y con NIF núm. G08169781, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 16 de agosto de 1991, al Tomo 21.171, Hoja B-17.927, y en el Registro administrativo de entidades de ahorro, capitalización y similares con el número 34, en virtud de las facultades que me fueron otorgadas por la Comisión Ejecutiva, de fecha 21 de abril de 2009.

CERTIFICA:

Que el contenido del soporte informático adjunto se corresponde total y fielmente con el texto de la **Nota de Valores** correspondiente a la **2ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado de Caixa d'Estalvis de Terrassa** inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Terrassa a 8 de junio de 2009.

Pere Gil Sanchis
Subdirector General

2ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA

Importe Nominal: 150.000.000 Euros

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores, se ha redactado conforme a los anexos XIII y VI del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004. Se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de diciembre de 2008, así como con el Documento de Registro del Garante, registrado con fecha 20 de enero de 2009, según el Anexo XVI, los cuales se incorporan por referencia.

INDICE

- I. FACTORES DE RIESGO
 - Ligados a los valores

- II. ANEXO XIII NOTA DE VALORES
 - 1) PERSONAS RESPONSABLES
 - 2) FACTORES DE RIESGO
 - 3) INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
 - 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión
 - 4) INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN
 - 4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización
 - 4.2 Descripción del tipo y clase de los valores admitidos a cotización
 - 4.3 Legislación de los valores
 - 4.4 Representación de los valores
 - 4.5 Divisa de la emisión
 - 4.6 Orden de prelación
 - 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
 - 4.11 Representación de los tenedores de los valores
 - 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
 - 4.13 Fecha de emisión y desembolso
 - 4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
 - 5) ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
 - 5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.
 - 5.2 Agente de Pago y Entidades Depositarias

 - 6) GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

 - 7) INFORMACIÓN ADICIONAL
 - 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión
 - 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
 - 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5 Ratings

8) ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

III. ANEXO VI SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004

1. Naturaleza de la Garantía
2. Alcance de la garantía
3. Información que debe incluirse sobre el garante
4. Documentos para consulta

IV. ANEXO Nº1.- ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACION DE LA ENTIDAD CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO. Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE. Este documento se adjunta a la presente Nota de Valores como Anexo nº 1.

I. FACTORES DE RIESGO:

Ligados a los valores

Riesgo de Mercado:

El precio de mercado de los valores, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de fluctuación del tipo de interés

La rentabilidad que se pueda obtener por la inversión en los Bonos Simples estará sometida a fluctuaciones de los tipos de interés.

Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de los pagos por parte de Caixa d'Estalvis de Terrassa o del Garante de la presente emisión.

A respecto, los bonos objeto de la presente Nota de Valores están respaldados por la garantía patrimonial del Emisor y no incorporará ninguna garantía específica adicional distinta a la del aval otorgado por la Administración General del Estado.

A la fecha del registro del presente Folleto, el Emisor tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios FITCH Ratings Ltd y Moody's Investors service. La fecha de revisión para Fitch fue el 6 de noviembre del 2008 y para Moody's 5 de agosto del 2008.

	Corto Plazo	Largo Plazo
Moody's	P-2	A3

	Corto Plazo	Largo Plazo
Fitch	F2	A-

Actualmente la perspectiva es negativa para FITCH Ratings Ltd, y estable para Moody's Investors service, dichas calificaciones están en revisión.

Riesgo de Liquidez

Los bonos emitidos al amparo del presente Folleto, son bonos de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. No está previsto contratar a ninguna entidad de liquidez.

II. ANEXO XIII NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Pere Gil Sanchis, con D.N.I. nº 37727750-E, Subdirector General en nombre de la Entidad Emisora, Caixa d'Estalvis de Terrassa (en adelante "El emisor"), y en virtud de las facultades que le han sido conferidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de abril de 2009, de acuerdo con la autorización previa otorgada por la Asamblea General de la Entidad celebrada el día 11 de abril de 2007, acuerda las características de esta emisión y asume la responsabilidad de la presente Nota de Valores y declara, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis de Terrassa, que tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Indicados en la sección I. Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se solicita la admisión a cotización es de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 euros) de importe nominal y efectivo total, representados por tres mil (3.000) valores de 50.000 euros de nominal y efectivo cada uno de ellos.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores admitidos a cotización

La presente Nota de Valores se refiere a la "**2ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado de Caixa d'Estalvis de Terrassa**" se realiza a los efectos de la emisión y admisión a cotización de bonos simples por valor nominal de 50.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de 3 años y amortización total al vencimiento.

Los valores de la presente emisión son bonos simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del Aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

Los bonos de tesorería son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento.

El código ISIN (International Securities Identification Number) asignado por la Agencia Nacional de Codificación es ES0314974058.

La Emisión objeto de la presente Nota de Valores, va dirigida a inversores cualificados.

4.3 Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y la normativa que la desarrolla; y con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de bonistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Así como la Orden Ministerial de 29 de Diciembre de 2008, por la que el Ministerio de Economía y Hacienda garantiza, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de Octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre, las emisiones que realice el Emisor, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la citada Orden Ministerial.

4.4 Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, situada en Plaza de la Lealtad nº 1 , C.P. 28014 Madrid (España).

4.5 Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación

Los Bonos estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado séptimo

de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Caixa d'Estalvis de Terrassa (incluida como anexo a esta Nota de Valores), de acuerdo con lo establecido en el real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre de Noviembre.

Los Bonos Simples de la presente emisión estarán situados por detrás de acreedores privilegiados, al mismo nivel que los acreedores comunes y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, de las cuotas participativas y participaciones preferentes.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y / o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los valores incluidos en la presente Nota de Valores tienen derecho de voto en la Asamblea General de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Desde la fecha de Emisión, el rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés fijo anual de 3,011%, que en todo caso, actuará como límite máximo del rendimiento de los valores.

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

Donde:

C = Importe bruto del interés periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Interés y la Fecha de Pago de Interés correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la convención del día siguiente hábil modificado

Base = ACT

Las fechas de pago de cupones serán:

- El día 08/06/2010
- El día 08/06/2011
- El día 08/06/2012, coincidiendo este último con la fecha de amortización de los valores.

No obstante lo dispuesto, para el cómputo del Periodo de Interés, si alguna de las fechas de pago de cupones (excluyendo la fecha de pago del último cupón) coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. Si la fecha de pago del último cupón coincidiera con un día que no fuera hábil, la fecha de pago de dicho cupón tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá o añadirá, respectivamente, en el inmediato siguiente.

b) Periodos de Interés:

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (8 de junio de 2009) y la fecha de vencimiento final (8 de junio de 2012) de los Bonos, se considera dividido en sucesivos Periodos de Interés.

Se entenderá por día inhábil, el sábado, domingo, o inhábil según calendario TARGET2 según lo mencionado en el apartado "a" anterior.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los tres(3) años de su fecha de desembolso, es decir el 8 de junio de 2012. En cualquier caso, antes del 15 de diciembre de 2012. Si la fecha de amortización final coincidiera con un día que no fuera día hábil, el pago se efectuará el primer Día Hábil inmediatamente anterior.

De conformidad con el apartado Quinto de la Orden de Otorgamiento, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los Bonos previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Caixa d’Estalvis de Terrassa no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la amortización de los valores.

En caso de que la Fecha de Amortización no fuera hábil, el pago se efectuará de acuerdo con lo contemplado en el apartado 4.8.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un inversor que hubiera adquirido los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 3,011%.

La tasa interna de rentabilidad (TIR) para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \left(\sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}} \right)$$

Donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = ACT/ACT

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de

obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de tenedores, que se regirá por los estatutos siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS

Artículo 1.- Con la denominación "Sindicato de Bonistas de la 2ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado de Caixa d'Estalvis de Terrassa" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de la 2ª Emisión de Bonos Simples Avalados por por la Administración General del Estado emitidos por Caixa d'Estalvis de Terrassa, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caixa d'Estalvis de Terrassa sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Terrassa, Rambla d'Ègara, número 350.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Bonistas y el Comisario. La Asamblea General de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea General de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se ha nombrado Comisario de la presente emisión a D. José Maria Abella Mascarilla, con DNI 39.136.076-N, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de abril de 2007.
- b) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 21 de abril de 2009.

4.13 Fecha de emisión y desembolso.

La fecha de emisión y desembolso de los valores es el 8 de junio de 2009, en todo caso, la fecha de emisión será anterior al 15 de diciembre de 2009.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se han emitido.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

El Emisor ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de emisión y desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las posibles responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF

de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pago y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de la Emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por A.C.A., S.A. Sociedad de Valores, con domicilio en la Avenida Meridiana 27, Planta 3ª, 08018 Barcelona.

Percibiendo el primer año 1.500€ en concepto de comisión, renovándose anualmente dicho importe según tarifas vigentes, hasta la amortización de la emisión.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV	4.500
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	4.500
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	7.500
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500
Agente de pagos y entidades depositarias	4.500*
Aval del Estado	4.269.895,89
Entidad Colocadora (CECA)	187.500**
TOTAL	4.478.895,89€

*Honorarios correspondientes a 1.500 euros cada año y estimando que se mantienen constantes durante los tres años de vida de la emisión.

**La Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), percibirá una comisión de aseguramiento y colocación de 0,125% up-front sobre el importe de la emisión.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No hay asesores relacionados con la emisión.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable

7.5 Ratings

A la fecha del registro del presente Folleto, el Emisor tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios FITCH Ratings Ltd y Moody's Investors service. La fecha de revisión para Fitch fue el 6 de noviembre del 2008 y para Moody's 5 de agosto del 2008.

	Corto Plazo	Largo Plazo
Moody's	P-2	A3

	Corto Plazo	Largo Plazo
Fitch	F2	A-

Actualmente la perspectiva es negativa para FITCH Ratings Ltd, y estable para Moody's Investors service, dichas calificaciones están en revisión.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de los valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Por lo que respecta al Garante, y de acuerdo con la información contenida en el Documento de Registro del mismo, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 20 de enero de 2009, la calificación actual de la Administración General del Estado por parte de las agencias Standard & Poor's, Fitch y Moody's, es : AA+ estable, AAA estable y Aaa estable, respectivamente.

8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

Las Cuentas Anuales, auditadas por Deloitte S.L., consolidadas e individuales, existiendo salvedades, correspondientes al ejercicio 2008 fueron depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dichas cuentas pueden consultarse en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se reproduce a continuación dicha salvedad:

"Siguiendo criterios de máxima prudencia, en 2008 la entidad ha constituido un fondo para riesgos generales por importe de 40.000 miles de euros sin asignación específica. De acuerdo con la normativa vigente y los principios contables generalmente aceptados dicho fondo debería considerarse como un mayor resultado del ejercicio 2008, por lo que el resultado del ejercicio debería incrementarse en el importe del mismo."

En consecuencia, dicha salvedad no supone en ningún caso la identificación de una incidencia que represente un perjuicio para la solvencia y rentabilidad del Grupo Caixa Terrassa. Contrariamente, la subsanación de dicha incidencia representaría un incremento de los Resultados del ejercicio y de los Recursos Propios Totales del Grupo de 40.000 miles de euros, así como una mejora de sus niveles actuales de TIER I y solvencia en aproximadamente 50 pb.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro hasta la fecha de registro de la presente Nota de Valores de Admisión, no se han producidos hechos que afecten significativamente al Emisor, ni que puedan afectar a la evaluación de los valores admitidos a la presente Nota de Valores.

Se incorpora por referencia las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe anual de gobierno corporativo y los hechos relevantes publicados en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

Se adjuntan a continuación los balances consolidados correspondientes a diciembre de 2007 y 2008 (en miles de euros redondeados):

ACTIVO	Diciembre 08	Diciembre 07	Variación%	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Diciembre 08	Diciembre 07	Variación%
Caja y depósitos en bancos centrales	97.808	96.366	1,50%	TOTAL PASIVO	11.200.029	10.467.153	7,00%
Cartera de negociación	11.357	7.950	42,86%	Cartera de negociación	4.488	88	5000,00%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias				Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias			
Activos financieros disponibles para la venta	917.487	1.059.915	-13,44%	Pasivos financieros a coste amortizado	10.348.285	8.817.861	17,36%
Inversiones crediticias	9.610.098	9.345.358	2,83%	Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas			
Cartera de inversión a vencimiento				Derivados de cobertura	59.951	197.176	-69,60%
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas				Pasivos asociados con activos no corrientes en venta			
Derivados de cobertura	119.403	48.013	148,69%	Pasivos por contratos de seguros	573.023	1.271.606	-54,94%
Activos no corrientes en venta	151.034	32	471881,25%	Provisiones	71.821	22.033	225,97%
Participaciones:	6.810	614	1009,12%	Pasivos fiscales:	84.313	115.752	-27,16%
a) Entidades asociadas	6.810	614	1009,12%	a) Corrientes	29.505	20.034	47,27%
b) Entidades multigrupo				b) Diferidos	54.808	95.717	-42,74%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	4.282		100,00%	Fondo de la obra social (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativos de crédito)	19.173	16.849	13,79%
Activos por reaseguros							
Activo material:	452.218	321.854	40,50%	Resto de pasivos	38.975	25.789	51,13%
a) Inmovilizado material	174.432	171.206	1,88%				
b) Inversiones inmobiliarias	277.786	150.648	84,39%	Capital reembolsable a la vista			
Activo intangible:	195	1.141	-82,91%	TOTAL PATRIMONIO NETO	642.467	771.647	-16,74%
a) Fondo de comercio							
b) Otro activo intangible	195	1.141	-82,91%	FONDOS PROPIOS	560.027	527.497	6,17%
Activos fiscales:	104.653	68.193	53,47%	Capital / Fondo de Dotación			
a) Corrientes	43.363	28.455	52,39%	a) Escriturado			
b) Diferidos	61.290	39.738	54,24%	b) Menos: Capital no exigido			
Resto de activos	367.151	289.364	26,88%	Prima de emisión			
				Reservas	510.524	457.640	11,56%
				Otros instrumentos de capital			
				Menos: Valores propios			
				Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	49.503	69.857	-29,14%
				Menos: Dividendos y retribuciones			
				AJUSTES POR VALORACIÓN	31.976	183.549	-82,58%
				Activos financieros disponibles para la venta	32.201	183.549	-82,46%
				Coberturas de los flujos de efectivo			
				Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			
				Diferencias de cambio			
				Activos no corrientes en venta			
				Entidades valoradas por el método de la participación	-225		100,00%
				Resto de ajustes por valoración			
				PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	592.003	711.046	-16,74%
				INTERESES MINORITARIOS	50.464	60.601	-16,73%
				Ajustes por valoración	-635	5.099	-112,45%
				Resto	51.099	55.502	-7,93%
TOTAL ACTIVO	11.842.496	11.238.800	5,37%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	11.842.496	11.238.800	5,37%

El Balance Consolidado del Grupo Caixa Terrassa a 31.12.2008 presenta un ligero incremento interanual, como consecuencia de la ralentización de la actividad experimentada a lo largo del ejercicio. En este sentido, la principal partida del balance, "Inversiones Crediticias", presenta un crecimiento del +2,83%.

El incremento de la rúbrica “Activos no corrientes en venta” corresponde a la adjudicación/adquisición de inmuebles para cancelación de deuda de clientes con dificultades para atender a sus compromisos.

En relación a la partida de “Inversiones Inmobiliarias”, quedan recogidas principalmente inversiones propias del Grupo Caixa Terrassa en inmuebles de los que se está obteniendo rendimiento por medio del alquiler. El incremento corresponde a una reclasificación de activos de sociedades filiales.

La reducción de la rúbrica “Pasivos por contratos de Seguros” es consecuencia de la operación de venta del 50% de la Compañía Caixa Terrassa Vida al grupo asegurador AEGON.

Se adjuntan a continuación las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas correspondientes a diciembre de 2007 y 2008 (en miles de euros redondeados):

Cuentas de Pérdidas y Ganancias Consolidada	Diciembre 08	Diciembre 07	Variación%
Intereses y rendimientos asimilados	567.341	499.327	13,62%
Intereses y cargas asimiladas	448.888	344.451	30,32%
Remuneración de capital reembolsable a la vista	0	0	100,00%
MARGEN DE INTERESES	118.453	154.876	-23,52%
Rendimiento de instrumentos de capital	14.208	12.222	16,25%
Resultado de entidades valoradas por el método de participación	616	-6	-10366,67%
Comisiones percibidas	49.678	49.022	1,34%
Comisiones pagadas	4.325	3.558	21,56%
Resultado de operaciones financieras (neto)	18.411	25.417	-27,56%
Diferencias de cambio (neto)	869	389	123,39%
Otros productos de explotación	124.653	276.354	-54,89%
Otras cargas de explotación	115.032	250.969	-54,16%
MARGEN BRUTO	207.531	263.747	-21,31%
Gastos de administración:	118.965	115.320	3,16%
a) Gastos de personal	83.960	80.591	4,18%
b) Otros gastos generales de administración	35.005	34.729	0,79%
Amortización	11.572	10.790	7,25%
Dotaciones a provisiones (neto)	45.759	6.763	576,61%
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	111.258	37.496	196,72%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	-80.023	93.378	-185,70%
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	5.822	1.662	250,30%
Ganancias/(Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	172.996	5.956	2804,57%
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0	0	100,00%
Ganancias/(Pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	0	0	100,00%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	87.151	97.672	-10,77%
Impuesto sobre beneficios	37.672	25.778	46,14%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	100,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	49.479	71.894	-31,18%
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	100,00%
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	49.479	71.894	-31,18%
a) Resultado atribuido a la entidad dominante	49.503	69.857	-29,14%
b) Resultado atribuido a intereses minoritarios	-24	2.037	-101,18%

La Cuenta de Resultados consolidada a 31.12.2008 presenta un decrecimiento interanual (-10,77% en Resultados antes de impuestos y -29,14% en Resultados atribuidos) por la contabilización de provisiones voluntarias constituidas para hacer frente a incrementos futuros de la morosidad.

Las rúbricas de la Cuenta de Resultados se ven influenciadas por la operación de venta del 50% de las compañías Caixa Terrassa Vida y Caixa Terrassa Previsió a los grupos aseguradores multinacionales AEGON y REALE respectivamente. Las importantes plusvalías generadas por estas operaciones (contabilizadas en la rúbrica "Ganancias/Pérdidas en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta") se han destinado fundamentalmente a la constitución de provisiones voluntarias para hacer frente a incrementos futuros de la morosidad. Dichas provisiones voluntarias han sido contabilizadas en las rúbricas "Pérdidas por deterioro de activos financieros" y "Dotaciones a provisiones", originando el importante incremento interanual de estas partidas.

También se detallan los datos de solvencia (en miles de euros) así como el índice de morosidad y cobertura a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2007, la información a 31 de diciembre de 2008 están elaborada siguiendo la circular 3/2008 de 22 de mayo del Banco de España.

Normativa BANCO DE ESPAÑA	31/12/2008	31/12/2007
Capital Tier I	626.401,00	589.801,00
Capital Tier II	491.766,00	589.801,00
Deducciones	27.792,00	106.486,00
Recursos Propios Totales	1.090.375,00	1.073.116,00
Coeficiente de solvencia	13,37%	12,91%
Ratio de Morosidad	2,47%	0,59%
Ratio de Cobertura	91,02%	283,21%

Se adjuntan a continuación los balances consolidados correspondientes al primer trimestre de 2009 y diciembre 2008 (en miles de euros redondeados):

ACTIVO	Marzo 09	Diciembre 08	Variación%	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Marzo 09	Diciembre 08	Variación%
Caja y depósitos en bancos centrales	94.379	97.808	-3,51%	TOTAL PASIVO	11.134.724	11.200.029	-0,58%
Cartera de negociación	12.341	11.357	8,66%	Cartera de negociación	5.548	4.488	23,62%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias				Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias			
Activos financieros disponibles para la venta	1.197.747	917.487	30,55%	Pasivos financieros a coste amortizado	10.301.446	10.348.285	-0,45%
Inversiones crediticias	9.089.056	9.610.098	-5,42%	Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas			
Cartera de inversión a vencimiento				Derivados de cobertura	59.949	59.951	0,00%
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas				Pasivos asociados con activos no corrientes en venta			
Derivados de cobertura	180.283	119.403	50,99%	Pasivos por contratos de seguros	566.049	573.023	-1,22%
Activos no corrientes en venta	206.403	151.034	36,66%	Provisiones	74.426	71.821	3,63%
Participaciones:	6.945	6.810	1,98%	Pasivos fiscales:	60.882	84.313	-27,79%
a) Entidades asociadas	6.945	6.810	1,98%	a) Corrientes	13.367	29.505	-54,70%
b) Entidades multigrupo				b) Diferidos	47.515	54.808	-13,31%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	4.282	4.282	0,00%	Fondo de la obra social (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativos de crédito)	17.241	19.173	-10,08%
Activos por reaseguros							
Activo material:	462.367	452.218	2,24%	Resto de pasivos	49.183	38.975	26,19%
a) Inmovilizado material	189.095	174.432	8,41%				
b) Inversiones inmobiliarias	179.822	277.786	-35,27%	Capital reembolsable a la vista			
Activo intangible:	188	195	-3,59%	TOTAL PATRIMONIO NETO	621.146	642.467	-3,32%
a) Fondo de comercio							
b) Otro activo intangible	188	195	-3,59%	FONDOS PROPIOS	572.029	560.027	2,14%
Activos fiscales:	113.702	104.653	8,65%	Capital / Fondo de Dotación			
a) Corrientes	51.210	43.363	18,10%	a) Escriturado			
b) Diferidos	62.492	61.290	1,96%	b) Menos: Capital no exigido			
Resto de activos	388.177	367.151	5,73%	Prima de emisión			
				Reservas	560.773	510.524	9,84%
				Otros instrumentos de capital			
				Menos: Valores propios			
				Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	11.256	49.503	-77,26%
				Menos: Dividendos y retribuciones			
				AJUSTES POR VALORACIÓN	704	31.976	-97,80%
				Activos financieros disponibles para la venta	883	32.201	-97,26%
				Coberturas de los flujos de efectivo			
				Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			
				Diferencias de cambio			
				Activos no corrientes en venta			
				Entidades valoradas por el método de la participación	-179	-225	-20,44%
				Resto de ajustes por valoración			
				PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	572.733	592.003	-3,26%
				INTERESES MINORITARIOS	48.413	50.464	-4,06%
				Ajustes por valoración	-650	-635	2,36%
				Resto	49.063	51.099	-3,98%
TOTAL ACTIVO	11.755.870	11.842.496	-0,73%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	11.755.870	11.842.496	-0,73%

Se adjuntan a continuación las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas correspondientes al primer trimestre de 2009 y 2008 (en miles de euros redondeados). Las cuentas de pérdidas y ganancias de marzo 2008 y marzo 2009, no son comparables debido a que están elaboradas conforme a circulares diferentes, circular 04/2004 y 06/2008 respectivamente.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias Consolidada	Marzo 2009
Intereses y rendimientos asimilados	147.068
Intereses y cargas asimiladas	118.472
Remuneración de capital reembolsable a la vista	0
MARGEN DE INTERESES	28.596
Rendimiento de instrumentos de capital	5.348
Resultado de entidades valoradas por el método de participación	86
Comisiones percibidas	11.196
Comisiones pagadas	1.035
Resultado de operaciones financieras (neto)	6.372
Diferencias de cambio (neto)	-393
Otros productos de explotación	33.182
Otras cargas de explotación	29.753
MARGEN BRUTO	53.599
Gastos de administración:	29.000
a) Gastos de personal	21.007
b) Otros gastos generales de administración	7.993
Amortización	2.667
Dotaciones a provisiones (neto)	3.499
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	3.218
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	15.215
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	165
Ganancias/(Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	-984
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0
Ganancias/(Pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	14.066
Impuesto sobre beneficios	2.776
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	11.290
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	11.290
a) Resultado atribuido a la entidad dominante	11.256
b) Resultado atribuido a intereses minoritarios	34

Cuentas de Pérdidas y Ganancias Consolidada
Marzo 2008

Intereses y rendimientos asimilados	137.465
Intereses y cargas asimiladas	93.102
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	46.297
Resultado de entidades valoradas por el método de participación	0
Comisiones percibidas	11.168
Comisiones pagadas	1.070
Actividad de Seguros	-3.092
Resultado de operaciones financieras (neto)	3.639
Diferencias de cambio (neto)	47
MARGEN ORDINARIO	56.989
Ventas e Ingresos por prestación de servicios no financieros	5.101
Coste de ventas	4.119
Otros productos de explotación	1.808
Gastos de personal	21.325
Otros gastos generales de administración	7.407
Amortización	2.775
Otras cargas de Explotación	387
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	27.885
Dotaciones a provisiones (neto)	-742
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	5.955
Ingresos financieros de actividades no financieras	36
Gastos financieros de actividades no financieras	1.144
Otras Ganancias	467
Otras pérdidas	99
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	21.932
Impuesto sobre beneficios	4.440
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	17.492
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	17.492
Resultado atribuido a minoritaria	518
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	16.974

También se detallan los datos de índice de morosidad y cobertura a 31 de marzo de 2009 y a 31 de marzo de 2008, la información está elaborada siguiendo la circular 3/2008 de 22 de mayo del Banco de España(en miles de euros):

Normativa BANCO DE ESPAÑA	31/03/2009	31/03/2008
Ratio de Morosidad	4,20%	0,88%
Ratio de Cobertura	56,35%	172,15%

El incremento del ratio de morosidad en el primer trimestre de este ejercicio 2009 es debido fundamentalmente a la incorporación del saldo de activos dudosos de diferentes operaciones de tamaño medio correspondientes a promotores inmobiliarios.

Las previsiones de la Entidad indican que este repunte experimentado en los primeros meses del año no se repetirá en los próximos trimestres, produciéndose una ralentización significativa en el crecimiento de activos dudosos, por lo que se estima finalizar el año 2009 en una tasa de mora alrededor del 4,9% del riesgo crediticio computable.

III. ANEXO VI SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004

1. Naturaleza de la garantía

Los valores estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA (incluidas como anexo a la presente Nota de Valores), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiero en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3384/2008, de 21 de Noviembre. La orden de Otorgamiento establece el importe máximo del aval (300.000.000,00 euros), los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

2. Alcance de la garantía

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los de la Orden Ministerial que a continuación se adjunta como documento para su consulta.

3. Información que debe incluirse sobre el garante

Respecto de la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 20 de enero de 2009 el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de CNMV, y que se incorpora por referencia.

4. Documentos para consulta

Asimismo, el texto completo de la Orden de Otorgamiento así como el resto de la información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la dirección General del Tesoro y Política Financiera:

<http://www.tesoro.es/sp/Avaes/AvaesdelEstado.asp>

De conformidad con lo contenido en la presente nota de valores, lo firma, el compareciente en Terrassa a 1 de Junio de 2009.

P.p

D. Pere Gil Sanchis
Subdirector General

A la vez, en aceptación del cargo de comisario firma Don Jose Maria Abella Mascarilla en calidad de comisario :

D.José Maria Abella Mascarilla
Comisario del Sindicato de Bonistas

- IV. ANEXO Nº1.- ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACION DE LA ENTIDAD CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO. Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE. Este documento se adjunta a la presente Nota de Valores como Anexo nº 1.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Cúmpleme comunicarle que con fecha 29 de diciembre de 2008, el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

"ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, autorizó el otorgamiento de avales del Estado a las operaciones de financiación nuevas que realicen las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.

En concreto, para el año 2008, el artículo 1.6 de la misma norma estableció que se podían conceder avales hasta un importe máximo de 100 000 millones de euros, considerándose incrementado en dicha cuantía el límite establecido en el artículo 54 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Asimismo, la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, ha concretado los aspectos fundamentales del régimen de otorgamiento de avales a las entidades de crédito, precisando las características de los avales a otorgar, los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, las operaciones a avalar y los trámites a seguir para el otorgamiento de avales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el



otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda.

DISPONGO:

PRIMERO.- *La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de 300.000.000 euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice **Caixa d'Estalvis de Terrassa** y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional, una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.

SEGUNDO.- *Se garantizan, hasta el importe máximo señalado en el apartado anterior, las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice en España la entidad avalada, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) *Tipo de operaciones: Podrán consistir en operaciones individuales o en programas de emisión.*

b) *Tipo de valor: Tendrán que ser valores de deuda no subordinada y no garantizada con otro tipo de garantías. No se avalarán depósitos interbancarios.*

c) *Plazo de vencimiento: El plazo de vencimiento deberá estar comprendido entre los tres meses y los tres años siguientes a su emisión. Excepcionalmente, previo informe del Banco de España, se podrán autorizar operaciones con un plazo de vencimiento de hasta 5 años. En el caso de programas de pagarés avalados, la fecha de vencimiento final de la última obligación resultante de cada uno de ellos deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2010.*

d) *Rentabilidad: El tipo de interés podrá ser fijo o variable. En el caso de tipo de interés variable, el tipo de referencia deberá ser de amplia difusión y utilización en los mercados financieros.*



El tipo de interés efectivo deberá encontrarse dentro del rango de rentabilidades de mercado de emisiones y emisores de características similares y ser coherente con operaciones anteriores del mismo emisor. A los efectos de valorar el cumplimiento de este requisito, se utilizará como tipo de referencia teórico para cada emisión el tipo resultante de sumar al tipo de interés de la Deuda del Estado a un plazo equivalente, en el momento de la emisión, el diferencial que resulte de aplicar las reglas de cálculo de la comisión que se reflejan en el apartado SEXTO de la presente orden. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará la adecuación del tipo de interés propuesto para cada operación en función de los requisitos establecidos en este párrafo, así como de las condiciones de mercado existentes en ese momento.

e) Estructura de las operaciones garantizadas: La amortización deberá efectuarse en un solo pago. Asimismo, las emisiones avaladas no incorporarán opciones, ni otros instrumentos financieros derivados, ni cualquier otro elemento que dificulte la valoración del riesgo asumido por el avalista.

f) Importe mínimo: El importe de cada emisión no podrá ser inferior a 10 millones de euros, calculado como valor nominal de la emisión. En el caso de programas de emisión de pagarés avalados, el citado límite mínimo se referirá al importe máximo del programa avalado.

g) Admisión a negociación: Los valores deberán admitirse a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles.

h) Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009.

i) Los pagos derivados de estas emisiones que deba realizar la entidad emisora avalada habrán de efectuarse a través del agente de pagos que designe la entidad.

TERCERO.- *El aval de la Administración General del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de cada operación garantizada, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad de la Administración General del Estado si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de cada operación avalada, o programa de pagarés avalado, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.*

CUARTO.- *Las obligaciones que asume la Administración General del Estado en virtud del presente aval no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la presente orden, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en la moneda en la que se haya efectuado la operación cuando,*



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el deudor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al avalista

A los efectos del presente aval, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

QUINTO.- *Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente Orden.

SEXTO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación y en el momento de la emisión, las comisiones que se detallan en el anexo de dicha disposición.*

Las comisiones se liquidarán, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de una sola vez y con carácter anticipado, una vez comunicada por parte de la entidad emisora avalada su intención de emitir en una determinada fecha, se calcularán en función del plazo total de la emisión y se ingresarán por la entidad emisora avalada en cualquier entidad colaboradora conforme a lo que establece la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas

En el caso de programas de pagarés avalados, la comisión se calculará sobre el importe máximo del programa avalado y el periodo para su cómputo será el que medie desde la comunicación a que se refiere el apartado séptimo. b) de esta Orden hasta el vencimiento final de la última obligación resultante del programa avalado.

Mediante Resolución de la Directora General del Tesoro y Política Financiera se establecerá el procedimiento para la devolución de las cantidades que resulten de la diferencia entre el importe comunicado por la entidad emisora y utilizado



como base para la liquidación de las comisiones por aval y el importe efectivamente emitido.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del aval otorgado quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Con una antelación de al menos 10 días naturales sobre la fecha prevista para la operación, la entidad emisora avalada deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del documento privado, folleto, o escritura de emisión, en su caso, que presentará ante la CNMV para el registro.

b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera examinará los detalles de la operación y, si se cumplen los requisitos necesarios para que la operación pueda acogerse al aval del Estado, en los términos establecidos en esta orden de otorgamiento, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, lo comunicará, en el modelo establecido en el anexo I de esta Orden, a la entidad emisora avalada junto con la liquidación de la comisión y el documento de ingreso 069 para que, tras acreditar su ingreso, proceda a realizar la emisión. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.

c) Una vez realizada la operación, la entidad emisora avalada comunicará, los detalles de la operación, mediante el documento privado, folleto o escritura de emisión mencionados en el punto a) de este apartado debidamente registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitará la admisión a cotización de la emisión en un mercado secundario oficial español.

d) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas.

e) En el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización en un mercado secundario oficial español, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

OCTAVO.- Corresponderá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con la colaboración del Banco de España, el control y seguimiento



de las operaciones avaladas. A tal efecto, la entidad emisora avalada estará obligada a facilitar toda la información referida a las operaciones avaladas que el citado centro directivo le solicite.

Queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar al avalista la fecha y condiciones de emisión y vencimiento de cada una de las operaciones avaladas, así como las fechas e importes de los pagos por intereses ordinarios, y cualquier otra circunstancia que, en su caso, afecte a la operación y a la posibilidad de ejecución de la garantía otorgada.

Igualmente queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la imposibilidad de hacer frente a alguna de las obligaciones resultantes de la operación avalada con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de vencimiento de la misma. En dicha comunicación se incluirán todas aquellas excepciones que la entidad emisora avalada hubiera podido oponer al acreedor.

En todo caso, antes del 31 de enero de cada ejercicio, la entidad emisora avalada comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe de principal de cada operación pendiente a 31 de diciembre del ejercicio, así como una estimación de la deuda correspondiente a intereses ordinarios.

Con el fin de automatizar la recepción y tratamiento de la información a que se refiere este apartado la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá establecer que la misma se envíe por determinados medios y con formatos específicos que pondrá a disposición de la entidad beneficiaria del aval.

NOVENO.- *En el caso de emisiones en divisas, a efectos de lo establecido en el artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el emisor pondrá en posesión de la Administración General del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) valores de Deuda Pública española por el importe equivalente al riesgo de tipo de cambio asumido por la Administración General del Estado, y correspondiente a todos los vencimientos pendientes derivados de cada emisión en divisas que haya sido garantizada. A efectos del cálculo del importe por el que ha de constituirse esta garantía, se aplicarán los precios y recortes de valoración utilizados por el Eurosistema en sus operaciones de política monetaria.*

La valoración del riesgo de tipo de cambio de cada emisión se efectuará al menos una vez al mes, haciéndose coincidir con el primer día hábil del mismo y, en todo caso, cuando así lo requiera expresamente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Cuando de dicha valoración resulte una variación en el tipo de cambio, se reajustará la garantía constituida por el emisor, en el plazo de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la valoración, a efectos de lo establecido en el citado artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre



Para la determinación del riesgo de tipo de cambio, se considerará la variación entre el tipo de cambio existente en el momento de cada emisión y el vigente en el momento de cada valoración.

La propiedad de los valores y sus rendimientos seguirán correspondiendo al emisor. No obstante, si en la fecha de ejecución del aval el tipo de cambio de la operación garantizada hubiera variado con respecto al vigente en la fecha de la emisión, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ejecutará la garantía constituida por el importe necesario para resarcirse de los perjuicios derivados de la variación del tipo de cambio.

La garantía a que se refiere este apartado permanecerá vigente, con los reajustes que resulten precisos, hasta extinguirse el aval otorgado por la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la presente Orden.

DÉCIMO.-*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ejecución del aval frente al Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción se realizará como sigue:*

1. *Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, 15 días naturales sobre la fecha de pago, la entidad emisora avalada, deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago.*

2. *Producido el impago por parte de la entidad emisora avalada de una obligación vencida, líquida y exigible de una operación avalada, de acuerdo con los términos de esta Orden, el agente de pagos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II.*

3. *Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la cuenta del agente de pagos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

4. *En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del avalista.*



DÉCIMOPRIMERO.- De producirse la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado, ésta se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal.

DECIMOSEGUNDO.- Se habilita a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a concertar con las entidades beneficiarias de los avales otorgados una línea de crédito por un importe máximo de 5 000 millones de euros que se instrumentará a los efectos de facilitar el pago puntual de cualquiera de las obligaciones que se deriven de la ejecución de los avales otorgados a las mismas.

DÉCIMOTERCERO.- Las controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y aplicación del aval otorgado se resolverán, en defecto de mutuo acuerdo entre las partes, por los Juzgados y tribunales de Madrid.

DECIMOCUARTO.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente Orden a la entidad emisora avalada.

DECIMOQUINTO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para entregar y recibir en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y aplicación, a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval, así como a solicitar toda clase de información sobre las obligaciones garantizadas tanto a la entidad emisora avalada como al agente de pagos, en su caso, de cada una de las emisiones avaladas.

DECIMOSEXTO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

ANEXO I

Modelo de comunicación del cumplimiento de requisitos para que una operación pueda ser garantizada por la Administración General del Estado.

1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 2 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y el apartado SÉPTIMO de la orden del Ministro de Economía y Hacienda de otorgamiento de aval, de (fecha), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).
2. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la orden de otorgamiento de (fecha), la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y en el Real Decreto 7/2008, de 13 de octubre.
3. Para proceder a la emisión con el aval del Estado, previamente se acreditará el ingreso de la comisión correspondiente al aval, cuya liquidación se adjunta, mediante presentación en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se haya efectuado.

Madrid, de de 200
La Directora General del Tesoro y Política Financiera



ANEXO II

Modelo de comunicación en caso de incumplimiento de las obligaciones del emisor en relación con la operación avalada por la Administración General del Estado

D/Dª (Identificación de la persona) en nombre de (Razón social) agente de pagos de la emisión (.....) avalada por la Administración General del Estado, con poder bastante al efecto, otorgado con fecha (fecha) y cuyo original o fotocopia compulsada adjunto, y actuando en representación de todos los titulares de los valores emitidos en el marco de la mencionada operación, a los efectos de la ejecución del aval, tal y como establece el punto 2 del apartado Octavo de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad (...), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre,

COMUNICO QUE:

El emisor (consignar razón social) no ha cumplido sus obligaciones de pago resultantes de la operación avalada en las fechas debidas, por importe de (consignar el importe fallido) según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA DEUDA FALLIDA

CONCEPTO	MONEDA DENOMINACIÓN EMISIÓN	IMPORTE	FECHAS DE VENCIMIENTO
Principal del crédito			
Intereses ordinarios			
		IMPORTE FALLIDO	



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Y QUE:

El emisor no ha pagado el importe fallido ni tampoco lo ha hecho ningún tercero en su nombre.

Y REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, respecto a la Deuda Fallida y de acuerdo con los términos del aval otorgado, el pago a través del Agente de pagos referenciado del importe fallido a los titulares de los valores afectados

(FECHA Y FIRMA)

Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera
Paseo de Prado 6
28014 Madrid"

PASEO DEL PRADO, 4-6
28014 MADRID



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

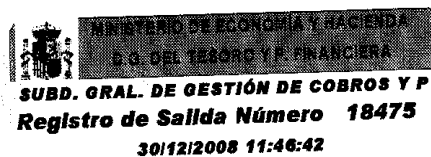
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 2008.

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo : Soledad Nuñez Ramos

SR. D. Marc Pujols Clotet
Caixa d'Estalvis de Terrassa
Rambla d'Egara, 350
08221 Terrassa



PASEO DEL PRADO, 4-6
28014 MADRID